



CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL, PERIODO DOCE (12) MESES”

CONCURSO PÚBLICO N°10-2024-ESSALUD/RPS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL, PERIODO DOCE (12) MESES**, que celebra de una parte;

SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Colina N° 1081, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de Oficina II, nivel Ejecutivo 3, el señor **LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CASTRO**, identificado con DNI N° 40090671, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2024 de fecha 21 de febrero de 2024; quien de manera conjunta con el Jefe de Oficina III, nivel Ejecutivo 4, el señor **WALTER WILLIAM FERNÁNDEZ PARDO**, identificado con DNI N° 40064547, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-PE-ESSALUD-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, y, de la otra parte,

PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES DAHEMO S.A.C. con Registro Único de Contribuyentes N° 20513383593, con domicilio legal en Jr. Ricardo Alvarado N° 1329 Urb. Chacra Ríos Sur, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **ANGEL EDGARDO SALINAS LOPEZ**, identificado con DNI N° 15214076, según poder inscrito en el Asiento: A00001 de la Partida Electrónica N° 11857144 del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°10-2024-ESSALUD/RPS-1** para la contratación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL, PERIODO DOCE (12) MESES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 06 de diciembre de 2024, se procede a registrar el consentimiento de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

EL CONTRATISTA presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, mediante Carta N° 244-G.G.-DAHEMO-2024 recibido por la Entidad en fecha 17 de diciembre de 2024, dentro del plazo, para la suscripción del contrato correspondiente al **CONCURSO PÚBLICO N°10-2024-ESSALUD/RPS-1**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL, PERIODO DOCE (12) MESES**.

DAHEMO S.A.C.
PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES
Gerente General
Salinas López

JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
VºBº
LIC. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CASTRO
JEFE

OFICINA DE MANEJO Y CONTROL PATRIARCAL RPS
VºBº
ING. WALTER WILLIAM FERNÁNDEZ PARDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES OAP DE OAP RPS
VºBº
MSTRO. FELIX JESUS MEDEROS DIAZ
JEFE



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,221,854.40 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y el siguiente detalle:

Descripción	Total
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PARA LOS CENTROS DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL	S/ 1,221,854.40

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Es importante precisar que, cuenta con las Previsiones Presupuestales correspondientes, garantizando la ejecución total del contrato, el cual obra en el Expediente de Contratación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará los pagos al culminar el Servicio por el periodo de la Orden de Compra por la prestación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, se realizará previa presentación del Informe Técnico detallado en el numeral 5.13 resultados esperados, los cuales deben ser elaborados, revisados y firmados por el Gerente General Representante Legal, Responsable de Operaciones y Responsables del Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o los que hicieran sus veces; teniendo un plazo de entrega de 3 días siguientes al término de cada periodo de la prestación del servicio de la EO-RS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria de cada Hospital al que se le brinda el servicio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, de acuerdo a los términos referencia.
- Comprobante de pago.
- Factura (Original, sunat y 1 copia).
- Orden de compra (Original y 1 copia).

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Atención al Proveedor de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, sito en Jr. Colina N° 1081 – Bellavista, Callao.

EL CONTRATISTA deberá incluir en su facturación, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio contratado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

DAHEMO S.A.C.
PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES
AGUIE SANCHEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El lugar de la ejecución de la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del centro de acopio de residuos sólidos los CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL. Siendo el plazo de ejecución del servicio por un PERIODO 01 AÑO (12 meses).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por lo conceptos, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 122,185.44 (Ciento Veintidós Ciento Ochenta y Cinco con 44/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0132-9800035231-84 emitida por el Banco BBVA Perú con fecha de vigencia del 16.12.2024 hasta el 31.01.2026, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la suma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Corresponde emitir la conformidad del servicio ejecutado por la Unidad de Servicios Generales los CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL, visado por el jefe de Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales, o quien haga sus veces, conjuntamente con el encargado de la supervisión y control del servicio quienes visarán el informe técnico mensual correspondiente, verificando el cumplimiento de la ejecución del servicio de acuerdo a los Términos de Referencia, debiendo la EO-RS cumplir con las medidas ambientales y de seguridad que contempla la normativa nacional vigente en cuanto al Manejo y Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos los CENTROS ASISTENCIALEA DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

DAHEMS S.A.C.
PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES
Ángel E. Salinas López
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Según lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de Contrataciones con el Estado Ley N°30225, se establecen las siguientes penalidades, según la escala de gravedad: muy grave, grave y leve.

La penalidad por cada día de atraso se calcula de acuerdo a:
Penalidad diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

F x plazo en días.
 Donde F = 0.40
 Plazo en días = periodo del contrato

En caso de retraso injustificado en la presentación del servicio, de acuerdo a los términos de referencia establecidas para el recojo de los Desechos Hospitalarios, ESSALUD le aplicará al contratista por el retraso una penalidad por cada día de atraso del servicio, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) monto total contratado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. Mediante carta notarial se podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que puede exigir, asimismo se procederá a comunicar este hecho al Consejo superior de contrataciones y adquisiciones del estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

El atraso se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha límite programada para la conclusión del servicio programado.

El contratista será sancionado por inasistencia del personal que no sea cubierta por otro personal de la misma calificación curricular, con una penalidad por cada día de la inasistencia hasta acumular el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

En el siguiente cuadro, se detallan los tipos de infracciones sujetos a penalidad, según la escala de Gravedad, muy grave, grave y leve.

Cuadro N°1: Infracciones y Penalidades

N°	DETALLE DE INCUMPLIMIENTO	GRADO	TIPO
1	La falta de equipos de comunicación.	Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 25% de la UIT.
2	No uso de los Equipos de Protección Personal e Indumentaria, o uso incorrecto por lo operarios.	Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 35% de la UIT.

DISEÑO S.A.C.
 INGENIERO EN SISTEMAS INDUSTRIALES
 AUGUSTE Salinas Lopez
 GERENTE GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 VºBº
 DR. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CASTAÑO
 JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRESTACIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIARCAL
 VºBº
 ING. WALTER WILLIAM FERNANDEZ PARDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES DAYCO S.A.
 VºBº
 MSTR. FELIX JESUS MEDEROS AVALOS
 JEFE DE UNIDAD
 ESSALUD



3	Incumplimiento de los Protocolos sanitarios y normas de bioseguridad, o malos hábitos.	Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 35% de la UIT.
4	No utilizar la balanza presentada formalmente por la empresa, para el pesaje de los residuos sólidos recolectados (sin previa coordinación)	Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 35% de la UIT.
5	No devolver los manifiestos, al establecimiento de salud en los plazos establecidos en el presente	Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 35% de la UIT.
6	Segregar, comercializar, quemar o disponer en lugares no autorizados, los residuos sólidos recolectados	Muy Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 45% de la UIT.
7	Utilizar vehículos no autorizados por las autoridades competentes para la recolección de residuos sólidos peligrosos dentro de centro asistencial de salud.	Muy Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 45% de la UIT.
8	No suministrar los contenedores recolectores de acuerdo a la necesidad al Centro de Salud	Muy Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 45% de la UIT.
9	Utilizar vehículos que no cumplan con los requisitos según TDR al momento de su ejecución de operaciones en los CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL.	Muy Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 65% de la UIT.
10	Incumplimiento en brindar el servicio, en los días y horarios programados para el recojo de los residuos hospitalarios de acuerdo a los términos de referencia o sin previa coordinación con el responsable a cargo, vía correo o documento.	Muy Grave	La penalidad se aplicará por cada día de atraso injustificado equivalente al 65% de la UIT.

DAHEMO S.A.C.
PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES
Angel Z. Salinas Lopez
GERENTE GENERAL



Gravedad	Sanción económica
Leve	25% de la UIT
Grave	35% de la UIT
Muy Grave	45% de la UIT

Nota: Vigente en la fecha de la ejecución de la sanción
UIT = Unidad Impositiva tributaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DAHECO S.A.C.
INDUSTRIAS
ECONÓMICAS
Y VECTORES
ANGELA SANCHEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL





CONTRATO N° 85-2024-ESSALUD/RPS

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Colina N° 1081 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Ricardo Alvarado N° 1329 Urb. Chacra Ríos Sur, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

CORREO ELECTRÓNICO : administracion@dahemo.com
pedropequena@dahemo.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024.



Lic. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CASTRO
 JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PRESTACIONAL SABOGAL
 EsSalud

DAHEMO S.A.C.
 PROYECTOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES
 Angel E. Salinas Lopez
 GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

“LA ENTIDAD”
 Ing. Walter William Fernández Pardo
 Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
 OA-GRPS
 EsSalud

